



ACUERDO DE CONCEJO n.º 010-2026-MDT/CM.

Talavera, 20 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 005, de fecha 20 de marzo del 2026, Oficio n.º 012-2026-MPA/IVP-GG, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial-IVP Andahuaylas, Informe n.º 239-2026-GDTI-MDT/FJGP, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe n.º 204-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal n.º 054-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe n.º 059-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Provéido del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de marzo del 2026, Carta n.º 017-2026-MDT-OGACyGD/AÑQ(e) y Carta n.º 018-2026-MDT-OGACyGD/AÑQ(e), de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Jefe(e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen n.º 002-2026/COTOyPP, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º de la misma, y análogo con el artículo 7º y 8º de la Ley de Bases de la Descentralización Ley n.º 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 012-2020-MTC, establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual resulta concordante con lo establecido en



el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 sobre (colaboración entre Entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, asimismo conforme al literal 89.2 del artículo 89° sobre colaboración entre entidades del texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, tipifica: "la Autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante Oficio n.°012-2026-MPA/IVP-GG, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial- IVP Andahuaylas, solicita firma de convenio para la transferencia financiera para el funcionamiento y operatividad del instituto vial provincial (IVP) Andahuaylas;

Que, mediante Informe n.°239-2026-GDTI-MDR/FJGP, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión técnica sobre la suscripción de convenio y transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas;

Que, mediante Informe n.°204-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la municipalidad, emite opinión favorable del Instituto Vial Provincial de Andahuaylas- IVP, donde según el anexo 12 del convenio, el monto anual a transferir asciende a la suma de S/11,000.00 Soles;

Que, mediante Opinión Legal n.°054-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina precedente, la firma de convenio para la transferencia financiera para el funcionamiento y operatividad del Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas, con la finalidad de ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de manera tercerizado, promoviendo la participación de organizaciones empresariales rurales, de acuerdo a la ley de contrataciones;

Que, mediante Informe n.°059-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026, dispone agendar en sesión de concejo;



Que, mediante Carta n.º 017-2026-MDT-OGACyGD/AÑQ(e) y Carta n.º 018-2026-MDT-OGACyGD/AÑQ(e), de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita emitir dictamen a la comisión;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2026/COTOyPP, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Proyectos, dictamina procedente la firma del convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Talavera al Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas, para el cofinanciamiento del mantenimiento rutinario de camino vecinal y operativo del Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas periodo 2026;

Que mediante Sesión Ordinaria de Concejo n.º005 de fecha 20 de marzo de 2026, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera CD. Nelson Serna Flores, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Talavera al Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas, para el cofinanciamiento del mantenimiento rutinario de camino vecinal y operativo del Instituto Vial provincial (IVP) Andahuaylas periodo 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3) del Artículo 20º, Artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal APRUEBA con el voto por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera CD. Nelson Serna Flores, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Talavera al Instituto Vial Provincial (IVP) Andahuaylas, para el cofinanciamiento del mantenimiento rutinario de camino vecinal y operativo del Instituto Vial provincial (IVP) Andahuaylas periodo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos al Instituto Vial Provincial de Andahuaylas conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

C.C.
Archivo.
OGACyGA/AÑQ(e).
Elab.EA./DTPP.